Congresista
DIANA
Gonzales

Proyecto de Ley:

N° 9890/2024-CR

Proyecto de Ley que restringe el ingreso de deudores alimentarios a eventos deportivos y espectáculos de entretenimiento.

Congresista DIANA Gonzales

Problemática:

Esta idea se origina en un hecho frecuente y preocupante en el Perú:

Falta de cumplimiento de las obligaciones alimentarias

Esta irresponsabilidad de los padres tiene **consecuencias emocionales y psicológicas negativas en los niños, niñas y adolescentes,** al conllevar carencias para cubrir los gastos de educación, salud, alimentación, y demás.

Congresista DIANA Gonzales

16 402

Inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos **(REDAM).**

S/. 510.83

Pensión promedio

S/. 9, 861.09

Deuda promedio

Si cuentan con dinero para ir a espectáculos y no pasan la pensión de alimentos es porque NO quieren.

Congresista DIANA Gonzales

Proyecto de Ley N° 9890/2024-CR

Derecho al disfrute del tiempo libre

=

Obligación legal y moral de cumplir con el pago de la pensión de alimentos de los hijos.

Un problema que debemos abordar es la **defensa de los derechos de nuestros niños y adolescentes** y el **cumplimiento de las obligaciones alimentarias.**

Congresista DIANA Gonzales

Fórmula legal:

Se incorpora tres artículos en la **Ley 28970, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. el país.**

Primero:

Se **prohíbe a las entidades organizadoras**, **empresas o plataformas,** la venta de entradas a personas inscritas en el **REDAM.**

Congresista DIANA Gonzales

Segundo:

Las entidades organizadoras, empresas o plataformas de venta de entradas para eventos deportivos y de entretenimiento deberán:

- **Verificar en el REDAM la condición de los compradores de entradas** antes de efectuar las ventas
- **Incorporar en sus sistemas la información** dicho registro, para que el deudor alimentario no pueda realizar la compra de entradas.

La actualización de dichos sistemas y plataformas **deberá realizarse cuatro veces al año** y el Poder Judicial deberá remitir información del REDAM en un **plazo máximo de cinco días hábiles.**

Congresista DIANA Gonzales

Tercero:

Establece que incurrirán en una infracción los titulares de las empresas y plataformas en los siguientes casos:

- **No solicitar al Poder Judicial la lista actualizada del REDAM** en el plazo señalado.
- **No actualizar las plataformas o sistemas de la venta de entradas** con la información del REDAM.
- **Vender entradas a las personas registradas en el REDAM** en la fecha en que se debió realizar la actualización.

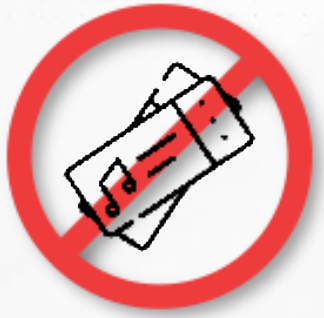

Congresista DIANA Gonzales

Fórmula legal:

Artículo 1.- Incorporación de los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 28970, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Se incorporan los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 28970, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en los siguientes términos:

- Artículo 11.- Prohibición de Venta de Entradas
  Las entidades organizadoras, empresas o plataformas de venta de entradas de eventos deportivos y espectáculos de entretenimiento tendrán prohibido vender entradas a personas inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios.

- Artículo 12.- Obligación de Verificación
  […]

- Artículo 13.- Sanciones
  […].

Congresista

DIANA Gonzales